

RM-AF-0627/21

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Set de Drenaje Ventricular, para cubrir las necesidades de Septiembre a Diciembre del ejercicio fiscal 2021.

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Neurocirugía.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Neurocirugía llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción I.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Objetivo en la Salud, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 700,640.00 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibíendose para evaluación 1 propuesta de:

- Objetivo en la Salud, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De la propuesta recibida, Objetivo en la Salud, S.A. de C.V. cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Objetivo en la Salud, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		
Poder notarial	X		
RFC de la empresa	X		
Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
CURP del Representante Legal	X		



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Compras Gubernamentales
Farmacéuticas

Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
Carta de Estratificación	X		
Declaración de garantía integral	X		
Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

La empresa Objetivo en la Salud, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/336/2021.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Objetivo en la Salud, S.A. de C.V. bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido a partir del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021, por un importe de \$ 700,640.00 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción I que con este proceso, se cumple con los criterios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Transparencia, Imparcialidad y Honradez como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 01 de Septiembre de 2021 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

Lcda. Graciela Villeda González
Jefa del Departamento de Compras
Gubernamentales Farmacéuticas

ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE

Dr. Fernando Chico Ponce de León
Jefe del Departamento de
Neurocirugía

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Set de Drenaje Ventricular, para cubrir las necesidades de Septiembre a Diciembre del ejercicio fiscal 2021.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Neurocirugía

ESCRITO DE JUSTIFICACION SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 SETS DE DRENAJE VENTRICULAR DE LA MARCA SILGMA, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ A PARTIR DE QUE SE AUTORICE EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

OBJETO

LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y CON EL PROPÓSITO DE QUE EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA PUEDA CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DE ESTE INSUMO Y QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS Y ASÍ CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE ESTE INSTITUTO.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PODER ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS DE SALUD HACIA LOS PACIENTES Y LOGRAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL HOSPITAL, ASÍ COMO INCREMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, SE SOLICITA REALIZAR EL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL INSUMO DESCRITO A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMO	CANTIDAD MÁXIMO
13070521	25400429	SET DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO: Catéter ventricular recto de 100% silicona radiopaca de 9 Fr, diámetro exterior de 3 mm e interior de 1.75 mm, 300 mm de longitud marcado cada 10 mm desde los 50 mm hasta los 150 mm con extremo distal cerrado, amplias multiperforaciones laterales y estilete de acero inoxidable de 0.9 mm que se completa con un dispositivo de fijación con aletas flexibles y rotativas, con un cuerpo rígido para conexión y muescas para encastrar el catéter, con un conector luer lock con tapa macho en el extremo distal. Incluye: Tunelizador de acero inoxidable de 3 mm de diámetro con filo en uno de sus extremos y acople tipo espiga en el otro, reservorio rígido de 150 ml que en su extremo superior tiene un alargador de PVC de 170 cm de longitud sujetado en el tramo de entrada para impedir su estrangulamiento, con un punto indicador de presión que se conecta a una válvula anti-retorno y al catéter; en el extremo inferior tiene un alargador de PVC de 10 cm de longitud que lo une a una bolsa recolectora de 800 ml. Todos los componentes están sobre una placa rectangular de plástico rígido que tiene impresas escalas de graduación en mmHg y cmH2O que permite ser graduada mediante un cordón de sujeción. ESTÉRIL.	PZS	16	40





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Neurocirugía

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA.

LA ADQUISICION DE SETS DE DRENAJE VENTRICULAR ES PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE QUE AUTORIZEN EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. EL CONTRATO DERIVADO DE LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ ABIERTO, CON PRECIOS FIJOS. Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO ENTREGADA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES LOS DÍAS 15 DE CADA MES PARA SER SURTIDOS LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES, CON FORME A LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA EN EL ENTENDIDO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN PROGRAMADOS.

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NÚM. 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 52-28-99-17 EXT. 2427, CON FORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EMPACAR Y EMBALAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL TRASLADO, LAS MANIOBRAS DE ESTIBA Y ALMACENAJE;

ASÍ MISMO LOS BIENES DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS HASTA SU ENTREGA TOTAL EN EL ALMACÉN RESPECTIVO.

ADEMÁS DE LAS LEYENDAS AUTORIZADAS EN EL PRODUCTO TERMINADO PARA EL FABRICANTE, EL PROVEEDOR IDENTIFICARÁ LOS BIENES CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LOTE, CANTIDAD EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CADA PRODUCTO.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE EL FABRICANTE EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y/O VIDA ÚTIL.

NORMAS:

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LOS INSUMOS CUMPLEN COMO MÍNIMO CON LAS NORMA OFICIALE MEXICANA SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCION	NORMAS QUE CUMPLE
	SET DE DRENAJE VENTRICULAR	NOM241SSA2012: BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 5228 9917 ext 2193 www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



PENAS CONVENCIONALES:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL QUE EN CASO DE ENTREGAR LOS BIENES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PAGARA LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR, DERIVADAS DEL O LOS ATRASOS EN QUE INCURRA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE SANCIONARA POR CADA INCUMPLIMIENTO REPORTADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ÁREA REQUERENTE.

EL PROVEEDOR CONVIENE EN QUE, SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PAGARA AL HOSPITAL EL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL E ATRASO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE CONCLUYÓ EL PLAZO DE ENTREGA Y HASTA UN MÁXIMO DEL VEINTE POR VEINTE (20%). EL CUAL SE CALCULA SOBRE EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO, IMPORTANTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HIZO ACREEDOR EL PROVEEDOR SE NOTIFICARAN POR ESCRITO EN EL CUAL SE LE INDICARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO O FECHA PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN O COTIZACIÓN O EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y EL HOSPITAL DETERMINE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL TRES POR CIENTO (3%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA LO CUAL AL MOMENTO DE ENTREGAR SU GARANTÍA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEBERÁ ACOMPAÑARLA CON COPIA DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PENA CONTRACTUAL.

EN EL CASO DE QUE EL HOSPITAL DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO ACEPTANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEAMENTE AUN CUANDO EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO AÚN EL PAGO DE LA PENA CONTRACTUAL ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE HAGA ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL, PENA CONTRACTUAL O CUALQUIER OTRA SANCIÓN ECONÓMICA, SE LE NOTIFICARÁ PARA QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO TÉRMINO Y EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO SU PAGO, SE ENVIARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS LA NOTIFICACIÓN PARA QUE ÉSTA REALICE LA DEDUCCIÓN EN EL PAGO DE SU FACTURA.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X Y 26 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL 28 DE SU REGLAMENTO, SE MENCIONA QUE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ESTA BASADA EN LA INFORMACIÓN DE LA UNICA EMPRESA QUE ENVIO PROPUESTA OBJETIVO EN LA SALUD, S.A. DE C.V. ASI COMO LAS NEGATIVAS DE LAS EMPRESAS, PROVEEDORA GAMA MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V., Y PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACIÓN S.A. DE C.V. Y LA OBTENIDA EN COMPRANET, CONFORME A LOS PRECIOS OBTENIDOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO (FOCON-05)





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Neurocirugía

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE
EXCEPCIÓN**

LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SET DE DRENAJE VENTRICULAR PARA EL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO Y EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 Y 72 FRACCIÓN I, II Y VII DE SU REGLAMENTO.

EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO ESTABLECEN QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ELEGIDOS SE DEBERÁN ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES ACREDITANDO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO SITUACIÓN QUE SE CUMPLE CON LA EMPRESA SELECCIONADA.

ARTÍCULO 22; LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

II.- DICTAMINAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AQUEL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE DICHA FUNCIÓN. EN NINGÚN CASO LA DELEGACIÓN PODRÁ RECAER EN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR AL DE DIRECTOR GENERAL EN LAS DEPENDENCIAS O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES;...

"LOS ARTÍCULOS 25 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO DE LA LAASSP, POR TRATARSE DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO RESULTAN APLICABLES, YA QUE SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 25401, AUTORIZADA EN EL OFICIO 5430/336/2021 SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, MISMO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO.

POR LO QUE HACE AL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III**. RESULTA APLICABLE, TODA VEZ QUE LA MISMA ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO QUE ES EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EN EL ARTÍCULO 40 CITA: "EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, **BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA ASÍ MISMO PREVÉ QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, MISMO QUE SE APLICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO OBTENIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.**





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACC. I NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, O POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE.

ARTÍCULO 72 FRACC. I DEL REGLAMENTO. - PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

LA INEXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, SE ACREDITARÁ CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE POR LO MENOS TRES ESCRITOS DE EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS BIENES A ADQUIRIR O A ARRENDAR O LOS SERVICIOS A CONTRATAR, EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR LA INEXISTENCIA DE LOS BIENES O SERVICIOS MENCIONADOS, O EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE CONTAR CON DICHS ESCRITOS, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS QUE REALICE EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EN EL QUE JUSTIFIQUE POR ESCRITO TAL INEXISTENCIA;

II. PARA ACREDITAR QUE EN EL MERCADO SOLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATA DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I, SE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE TAL SITUACIÓN, COMO SON: LOS REGISTROS, TÍTULOS, CERTIFICACIONES, ACUERDOS COMERCIALES, AUTORIZACIONES, DESIGNACIONES, CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO O CESIÓN EMITIDOS POR O REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EN SU CASO, O CONFORME A LAS DISPOSICIONES O PRÁCTICAS DEL PAÍS DE ORIGEN ASÍ COMO CON LOS QUE SE DETERMINE EN ALCANCE O IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LOS DERECHOS MENCIONADOS. SE ENTENDERÁ QUE CUENTAN CON DERECHOS EXCLUSIVOS LOS TESTIGOS SOCIALES, ASÍ COMO LOS AUDITORES EXTERNOS QUE SE DESIGNE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES;

ESTE SUPUESTO RESULTA APLICABLE YA QUE SE ANEXA CARTA EXCLUSIVIDAD DEL EQUIPO CON LA TECNOLOGÍA CON LA CUAL JUSTIFICA QUE ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

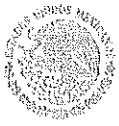
JUSTIFICACIÓN:

EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ TIENE COMO PRINCIPIOS DE TRABAJO LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES PEDIÁTRICAS DE TERCER NIVEL.

ES TAL LA COMPLEJIDAD DE LAS ENFERMEDADES CEREBRALES QUE AFECTAN AL NIÑO QUE ES INDISPENSABLE CONTAR CON SISTEMAS DE DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO CON EL CUAL EL PERSONAL MÉDICO Y ENFERMERÍA ESTE FAMILIARIZADO. EL DRENAJE VENTRICULAR CUENTA CON CARACTERÍSTICAS COMO CATÉTER VENTRICULAR RECTO DE 100% SILICONA, MISMO QUE SE UTILIZA PARA NORMATIZAR LOS DEMÁS SISTEMAS QUE UTILIZAN SENSORES INTRAPARENQUIMATOSOS, SUBDURALES O EPIDURALES.

*Reforzar justificación como único
producto en el país
en el Hm
con las cavac.
necesarias*





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



EL CONOCIMIENTO DE LOS VALORES DE PRESIÓN INCRACRANEAL EN EL PACIENTE NEUROLOGICO CRITICO ES UN DATO VALIOSO QUE PERMITE AJUSTAR LA TERAPEUTICA Y DETECTAR PRECOZMENTE COMPLICACIONES. SIMULTANEAMENTE, ENCASO DE SER NECESARIO PERMITE DRENAR LCR PARA DISMINUIR LA PIC, TAMBIEN EN CASO INTRAVENTRICULARES. LA INDICACION ES EL MANEJO DEL SÍNDROME DE HIPERTENSION ENDOCRANEANA AGUDA O SUBAGUDA. LA CAUSA MAS FRECUENTE ES LA HIDROCEFALIA QUE PUEDE SER DEBIDA A DIFERENTES PATOLOGÍAS: TRAUMATISMO DE CRÁNEO, HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA POR ROTURA ANEURISMÁTICA, HEMATOMAS INTRAPARENQUIMATOSOS ESPONTÁNEOS, MENINGITIS Y PROCESOS EXPANSIVOS TUMORALES O INFECCIOSOS. EN CASOS DE HIPERTENSIÓN ENDOCRANEANA SIN HIDROCEFALIA COMO ALGUNOS TRAUMATISMO DE CRÁNEO SEVEROS O DE HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA, EL DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO TAMBIÉN TIENE INDICACIONES.

LAS COMPLICACIONES DEL USO DE DRENAJES SON: INFECCIÓN, HEMORRAGIA EN EL SITIO DE COLOCACIÓN Y DISFUNCIÓN DEL SISTEMA POR OBSTRUCCIÓN, DESCONEXIÓN O POR FALLAS TÉCNICAS DEL EQUIPO. LA COMPLICACION MAS FRECUENTE ES LA INFECCIOSA, DEBIDO A QUE EL SISTEMA GENERALMENTE DEBE PERMANECER COLOCADO DURANTE DIAS O SEMANAS EN PACIENTES INTERNADOS. LAS CONSECUENCIAS DE LA VENTRICULITIS SON SIEMPRE MUY GRAVES EN CUANTO A MORBILIDAD NEUROLÓGICA, POSIBILIDAD DE SECUELAS NEUROLÓGICAS, REQUERIMIENTO DE ANTIBIOTICOTERAPIA PROLONGADA, MÚLTIPLES PROCEDIMIENTOS NEUROQUIRÚRGICOS INVASIVOS, HOSPITALIZACIÓN PROLONGADA Y MORTALIDAD. LOS FACTORES QUE PREDISPONEN A LAS INFECCIONES SON: LA HEMORRAGIA INTRAVENTRICULAR O LA SUBARACNOIDEA, FRACTURAS DE CRÁNEO CON FÍSTULA DE LCR, INFECCIONES SISTEMICAS E INSTALACIONES A TRAVÉS DEL CATÉTER.

EL POSEER UN SISTEMA DE DRENAJE CON CIRCUITO CERRADO DE LA MARCA SILGMA NOS AYUDA A PODER CONTAR CON UN SISTEMA QUE DISMINUYE LA TAZA DE INFECCIONES ASOCIADAS A UN SISTEMA DE DERIVACIÓN EXTERNO, FACILITA LA TOMA DE MUESTRAS DE MANERA ESTERIL Y SEGURA, PUEDE SER UTILIZADO PARA ANTIBIOTICO.

EN EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ SE LLEVAN A CABO APROXIMADAMENTE ENTRE 150 A 200 CIRUGIAS DERIVATIVAS POR AÑO. DENTRO DE ESTA POBLACIÓN HAY LAS CIRUGÍAS DERIVATIVAS EXTERNAS, ESTAS SON POR INFECCIÓN NEUROLÓGICA, POR FENOMENOS HEMORRÁGICOS, CIRUGÍA DE TUMORES Y COLECCIONES LÍQUIDAS DE DIVERSO TIPO, QUE REQUIEREN SER DRENADAS. ESTAS DERIVACIONES, ENTONCES, SE UTILIZARIAN ENTRE 50 Y 65 CASOS POR AÑO.

ESTOS DRENAJES DE LA MARCA SILGMA SON NECESARIOS PARA UNA BUENA PRÁCTICA DE LA NEUROCIRUGÍA, YA QUE AYUDAN, MUY EFICIENTEMENTE, A CONTROLAR ENFERMEDADES QUE, SIN EL RECURSO DE ESTOS ADITAMENTOS, PUEDEN SER FATALES.

EN ALGUNOS CASOS, POR EJEMPLO PATOLOGÍA INFECCIOSA, SE REQUIERE LA UTILIZACIÓN DE MÁS DE UN SISTEMA DERIVATIVO EXTERNO.

EL SISTEMA VENTRICULAR EXTERNO SILMAG HA SIDO DESARROLLADO CON ESPECIFICACIONES MEDICAS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UN SISTEMA ÚNICO EN SU DISEÑO Y EL FABRICANTE ENCARGADO DEL DISEÑO HA REALIZADO LOS AJUSTES PERTENIENTES EN LAS LÍNEAS DE PRODUCCIÓN RESEVANDO PARA MÉXICO EL DISEÑO Y LA UTILIZACION DEL SERVICIO, SIENDO LA UNICA QUE CUMPLE Y LA INDICADA PARA LOS PROCEDIMINTOS QUIRÚRGICOS.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Neurocirugía

MONTO ESTIMADO

EL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ADJUDICACIÓN DE SETS DE DRENAJE VENTRICULAR SERÁ DE:

MÁXIMO \$700,640.00 (SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

MÍNIMO \$ 280,256.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL:

25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL HOSPITAL.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

OBJETIVO EN LA SALUD, S.A DE C.V: CALLE CENT NO. 121 PISO 1 COL. PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL EDO. DE MÉX. RFC: OSA081210GB6.

EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE, ADICIONALMENTE CUENTA CON LA CARTA DE EXCLUSIVIDAD DE LA MARCA SOLICITADA.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

LOS BIENES SOLICITADOS DEBEN SER ADQUIRIDOS SIN APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE:

ECONOMÍA:

CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE PROPONE SE PODRÁ TENER UN AHORRO DE RECURSOS ECONÓMICOS EQUIVALENTE AL COSTO DE LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTIMADOS EN \$8,860.00.





SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Neurocirugía

CON LA CONTRATACIÓN DE ESTE PROVEEDOR SE ASEGURAN LAS MISMAS CONDICIONES Y PRECIOS QUE PRESENTO EN LA CITADA CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021 Y 2022 ADEMÁS DE QUE AL ADQUIRIR LOS SET DE DRENAJE SE REDUCEN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE PUEDAN OCASIONAR DAÑO ECONÓMICO AL HOSPITAL.

EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS, SE OBSERVA QUE EL PRECIO OFERTADO POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO PRESENTA LA CARTA DE EXCLUSIVIDAD PARA EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, ESTO CONLLEVA A OBTENER EL MEJOR PRECIO DE PRIMERA MANO, Y CONSIDERANDO LA ÉPOCA DE PANDEMIA QUE SE VIVE ACTUALMENTE Y QUE HA SIGNIFICADO EL AUMENTO EN DIVERSOS RUBROS ECONÓMICOS EL PODER MANTENER LOS PRECIOS DE 2020 Y 2021 PREVIOS A LA PANDEMIA SUGIERE UN AHORRO SIGNIFICATIVO A EL HOSPITAL.

EFICIENCIA:

CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN, SE DETERMINAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LOS PRODUCTOS EN COMENTO, CABE SEÑALAR QUE LA EMPRESA CON LA QUE SE REALIZARÁ LA CONTRATACION, CUENTAN CON LA EXPERIENCIA EN CUANTO AL MANEJO DE ESTE INSUMO DENTRO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, LO CUAL GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN.

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DEL ÁREA REQUIRENTE, SE SOLICITA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE PRODUCTO, SON INDISPENSABLES PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CIRUGÍAS QUE EFECTÚA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA.

TRANSPARENCIA:

CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE ESTÁ ACTUANDO CON TRANSPARENCIA, YA QUE SE SOMETE AL COMITÉ PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LOS MIEMBROS DEL MISMO, ESTÉN EN LIBERTAD DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE EL PROCESO DE EXCEPCIÓN SOLICITADO A TRAVÉS DEL PRESENTE ESCRITO.

ADICIONALMENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTAN NO TENER LAZOS, RELACIÓN COMERCIAL O PERSONAL QUE PUDIERA FAVORECER DE MANERA IMPROPIA A LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA, BUSCANDO ÚNICAMENTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

EFICACIA:

EL PERIODO PARA INSTRUMENTAR UNA LICITACIÓN SE ESTIMA DE POR LO MENOS 40 DÍAS NATURALES, DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA EL ACTO DE FALLO, SIN EMBARGO, COMO SE HA MENCIONADO ANTERIORMENTE, EL PROVEEDOR ADJUDICADO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, POR LO QUE ES VIABLE QUE LE SEA ADJUDICADO EL CONTRATO AL RESPETAR Y MANTENER LOS PRECIOS Y LAS MISMAS CONDICIONES;

ADEMÁS DE QUE EL LLEVAR ACABO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EXTENDERÍA EL TIEMPO DE ESPERA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INSUMO DEL CUAL SE PRESENTA UNA CARTA DE EXCLUSIVIDAD Y LOS RESULTADOS SERÍAN ALTAMENTE LO MISMOS CORRIENDO EL RIESGO DE OBTENER PRECIOS MÁS ALTOS Y POR EL CONTRARIO EL LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE PROPONE, TIENE COMO CONSECUENCIA CONTAR CON LOS INSUMOS DE MANERA OPORTUNA Y GARANTIZANDO EL PRECIO EN ESTA ETAPA DE CONTINGENCIA MUNDIAL.

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 5228 9917 ext 2193 www.himfg.edu.mx





SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Neurocirugía

IMPARCIALIDAD: EXISTE, EN VIRTUD DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LA TOMA DE DECISIONES NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES, Y EL PROCEDIMIENTO SE REALIZA CONSIDERANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

HONRADEZ:

CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD, SE EVITAN ACTOS DE CORRUPCIÓN CUMPLIENDO CON LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS PARA LOS CASOS EN QUE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NO SEA EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

CONCLUSIÓN

QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE CUBRIR Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL ABASTECIMIENTO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA.

SE SOLICITA SE DICTAMINE PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE LLEVAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTA ÁREA YA QUE AL CONTAR CON ESTOS INSUMOS EL HOSPITAL PODRÁ ATENDER EN TIEMPO Y FORMA A LOS PACIENTES Y UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTA ESTA INSTITUCIÓN, Y ASÍ SE EVITA QUE INICIEN TRATAMIENTOS, QUE PODRÍAN GENERAR COSTOS ADICIONALES.

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS ABAJO FIRMANTES MANIFIESTAN QUE NO SE CUENTA CON NINGÚN VÍNCULO CON LA EMPRESA ADJUDICADA O CON CUALQUIER OTRA

SE FIRMA EL PRESENTE A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÁREA REQUERENTE

DR. FERNANDO CHICO PONCE DE LEÓN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA

VO. BO. TECNICO

DRA. DIANA MOYAO GARCIA
SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA QUIRURGICA.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Neurocirugía

AUTORIZO TECNICAMENTE

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SETS DE DRENAJE VENTRICULAR PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA, A PARTIR DE QUE SE AUTORIZA EL PRESENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 5228 9917 ext 2193 www.himfg.edu.mx

